



100

## JUSTIFICACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL RELACIONADO CON LA PANDEMIA COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### I. PRESENTACIÓN

EL 23 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA, EL CUAL CONSIDERA:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México, y

9

Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente:

20



## ACUERDO

**PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**SEGUNDA.** El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

**TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

**CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

EL 24 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

En el citado ACUERDO, se establecen los **Considerandos** siguientes:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;





101

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las Entidades Federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;

Que asimismo, el citado ordenamiento legal establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia que se refiere el considerando anterior dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, "Salud para toda la población", señala que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, considera entre otros:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

...

P



Handwritten mark



**ARTÍCULO TERCERO.** - Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

POR SU PARTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia.

.....

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA**

Objetivo:

Establecer las directrices que deberán observar las áreas requirentes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos del Instituto a efecto de implementar las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 41, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

...

EL 27 DE MARZO DE 2020, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EL CUAL CONSIDERA:

Que el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

P

Q





102

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que con independencia de las citadas medidas, la Ley General de Salud establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal declare, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, y

Que las acciones extraordinarias en materia de salubridad general serán ejercidas por la Secretaría de Salud, para lo cual deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales.

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto; actuarán bajo su dirección y responsabilidad, llevando a cabo las atribuciones a que se refiere la Ley General de Salud, y

P

.....



DF



EL 31 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EL CUAL CONSIDERA:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:





103

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios, y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

.....

## II. SITUACIÓN ACTUAL

Una vez publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19) y que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

Una de las acciones que serán llevadas a cabo por el IMSS es el envío de kits preventivos (KIT COVID-19) que serán destinados a los siguientes grupos de la población:

- Trabajadores asegurados que se identifiquen como sospechosos de COVID-19 con síntomas leves y se les genere vía remota un Permiso Especial COVID (homologable a una incapacidad temporal para el trabajo por enfermedad general) mediante la herramienta desarrollada por el IMSS para tal fin.
- Pensionados IMSS mayores a 80 años.
- Beneficiarios del programa IMSS Bienestar.





Estas poblaciones serán cubiertas en tanto exista disponibilidad de kits preventivos para distribución.

El KIT COVID-19 estará contenido en una caja de cartón que contenga lo siguiente:

- 1 jabón antibacterial (líquido 200-250 ml o en barra 90-100 gr)
- 1 alcohol en gel al 70% (300-350 ml),
- 28 cubrebocas
- 20 pastillas de paracetamol 500 mg (presentación en caja o frasco de 10 pastillas cada uno)
- 1 Plegado con material educativo con una carta dirigida al derechohabiente (políptico).

Dichos materiales y medicamentos, constituyen medidas efectivas con calidad preventiva para evitar los contagios en la familia, ya que en estudios recientemente realizados se estima que la tasa de contagio al interior del hogar es del 30%. Para salvaguardar la integridad de la familia de personas sospechosas de haber contraído el virus es fundamental que el sospechoso cuide a su familia de contagios. Asimismo, busca proteger a la población más vulnerable de ser afectada por COVID-19 y a quienes, debido a su edad o situación socioeconómica, resulta fundamental apoyar acercando insumos básicos preventivos. La enfermedad de COVID-19, sus comorbilidades y factores de riesgo, deben ser abordados de manera integral, es por eso motivo que es necesario capacitar a la población mexicana (derechohabiente y no derechohabiente) en los temas aquí señalados.

La impresión del plegado con material educativo y una carta dirigida al derechohabiente permitirá enviar un mensaje del Director General en un solo políptico para enfatizar las acciones de sana distancia establecidas por el Gobierno Federal, con ello, reducir el contagio durante la emergencia sanitaria, promoviendo el mensaje #QuédateEnCasa.

### III. PROSPECTIVA

La evolución de la epidemia en otros países ha demostrado un comportamiento ascendente a partir de la declaración de la FASE 2, es decir contagio comunitario, por lo que las medidas de mitigación deben privilegiarse acompañadas de estrategias de distanciamiento social.

La Secretaría de Salud ha solicitado la permanencia en casa para romper las cadenas de contagio. En este sentido, facilitar a la población objetivo el KIT COVID-19, con los elementos preventivos necesarios para disminuir el contagio en casa, ayudará en dos sentidos: el primero, no será necesario que los individuos de la población objetivo salgan de su hogar para adquirir insumos (alcohol en gel, cubre bocas para 14 días, paracetamol, jabón). Segundo, al recibir el KIT COVID-19 la familia tendrá mayor oportunidad de evitar el contagio en casa y recibir información vital sobre: **la sana distancia, el tratamiento de los adultos mayores, acciones correctas para enfrentar la epidemia y ¿Qué hacer en caso de síntomas respiratorios?**

### IV. REQUERIMIENTO

1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;





104

1. ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES.

1.1 Características de la caja para embalaje del contenido de los KITS COVID-19 y del material impreso informativo.

| Caja para embalaje del contenido del KIT COVID-19<br>Características  | Políptico (plegado) Material informativo para el KIT- COVID 19<br>Características  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño final (largo, ancho y alto): 230 x 150 x 135 cm.</li> <li>• Tamaño extendido (largo x ancho): 842 x 377 cm.</li> <li>• Impresiones: 2 X 0 Tintas</li> <li>• Resistencia: 32 ECT.</li> <li>• Piezas por bulto: 25</li> <li>• Flauta: "C" BCO.</li> <li>• Piezas por juego 01</li> <li>• Acabados: Troquelado y suaje A.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño extendido: 72 x 12 cm, impreso a 4 x 4 tintas (selección de color), más barniz de máquina ambas caras, en papel couché de 90 grs. Acabado: Doblado al tamaño final: 18 x 12 cm. Empaque: En cajas de cartón corrugado selladas e identificadas.</li> <li>• Los plegados deberán entregarse doblados a tamaño final 18x 12 cm.</li> </ul> |

1.2 El IMSS determinará el destino de entrega de las cajas y polípticos, especificando:

- **Destinatario:**
  - Instituto Mexicano del Seguro Social
  - Coordinación de Bienestar Social
  - División de Promoción de la Salud
  - Roberto Karam Araujo y/o Lilibiana Pérez Jiménez
- **Domicilio:**
  - Autopista México – Querétaro km 41.5, Colonia Ex Hacienda San Miguel. C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Interior: Parque industrial 3 ríos, Nave TR3
- **Teléfono móvil:** 5515062431

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS CAJAS Y POLÍPTICOS.

2.1 La transportación de las cajas y polípticos será por vía terrestre, marítima o aérea que el proveedor considere la más conveniente, garantizando y salvaguardando la integridad física de las cajas y los impresos, manteniendo las condiciones de temperatura y humedad que conserven íntegras las características de la caja y su contenido.

9





2.2 En caso de daños o extravíos imputables al proveedor, éste deberá responsabilizarse y responder por el equivalente del costo de la caja y políptico, equivalente a 0.01 UMAS, es decir, \$0.868 pesos (valor de 1 (una) UMA -Unidad d Medida y Actualización- \$86.88 pesos)

2.3 La transportación de la caja y políptico desde el lugar de recolección de origen hasta el destino definido por el IMSS deberá tener un plazo máximo de 2 días naturales.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto:

Se integra un cuadro comparativo de costos del servicio, integrado por cotizaciones proporcionada por proveedores que respondieron a la solicitud de cotización del **servicio de impresión y suministro de material promocional relacionado con la pandemia covid-19:**

1) PARA EL POLÍPTICO (Plegado)

| Empresa                     | Precio por políptico<br>(pesos mexicanos,<br>no incluye IVA) | Documento entregado   |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | \$0.62   | Cotización, se anexa. |
| SEPRIM                      | \$1.02   | Cotización, se anexa. |
| SIDE B                      | \$1.17   | Cotización, se anexa. |

2) PARA LA CAJA IMPRESA

| Empresa                     | Precio por Caja<br>impresa<br>(pesos mexicanos,<br>no incluye IVA) | Documento entregado   |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | 6.00   | Cotización, se anexa. |
| JUAN GABRIEL PONCE BALDERAS | \$6.80   | Cotización, se anexa. |





109

V. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA;

Con fundamento en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Acuerdo Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA., del H. Consejo Técnico del IMSS, de fecha 25 de marzo de 2020 y al ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se propone que el procedimiento sea una Adjudicación Directa.

PARTIDA 1

EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA; SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO (PLEGADO)

Table with 4 columns: Cantidad Políptico (Plegado), Precio unitario por Políptico (No incluye IVA), Total (pesos) Antes de IVA, Total (pesos) IVA Incluido. Row 1: 500,000, \$0.62, \$310,000.00, \$359,600.00

El monto del servicio por la impresión de 500,000 polípticos (plegados), es por: \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, es decir \$359,600.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA 2

SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL (CAJAS IMPRESAS)

Table with 4 columns: Cantidad Cajas impresas, Precio unitario por caja impresa (No incluye IVA), Total (pesos) Antes de IVA, Total (pesos) IVA Incluido. Row 1: 500,000, \$6.00, \$3'000,000.00, \$3'480,000.00

El monto del servicio por el suministro de 500,000 cajas impresas: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA, es decir \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Forma de pago propuesta

El Proveedor elaborará la(s) factura(s) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y la(s) presentará en la División de promoción de la salud sita en calle Manuel Villalongín No. 117 4to piso ala oriente, Col. Cuauhtémoc. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06500, CDMX. de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en original y con los requisitos fiscales vigentes siguientes:

P





1. Descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado (Descripción idéntica al contrato, fecha de entrega de los materiales, número de contrato. Precios unitarios, subtotal, IVA, importe total).
2. Número del proveedor ante el IMSS.
3. Número de fianza o de cheque así como el nombre de la afianzadora o Institución Bancaria.

El **Proveedor** expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y su correspondiente validación XML **en el portal del IMSS**. La recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML. La validez de ésta será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Anexo a la(s) factura(s), el **Proveedor** está obligado a entregar copia del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social, emitidas por el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, vigentes y en sentido positivo y Acta de entrega-recepción o remisión, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el nombre del servidor público encargado de la recepción, el cual deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción, el Administrador del contrato validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

El Administrador del Contrato revisará la documentación entregada por el **Proveedor**, con el fin de verificar que la(s) factura(s) presentadas, así como la documentación adjunta, cumpla(n) con todos los requisitos antes señalados, y en caso de que presente(n) información incompleta o con errores, se hará saber al **Proveedor** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso contrario, la(s) factura(s) y la documentación entregada al Administrador del Contrato, se enviará(n) por éste, al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para su revisión, afectación presupuestal y envío a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, para su pago.

En caso de que la(s) factura(s) presente(n) errores o deficiencias, se le hará saber al **Proveedor** por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El **Proveedor** podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml), la cual permanecerá publicada a partir de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del contra recibo y hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo, para que el **Proveedor** cuente con información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

Los pagos se realizarán en moneda mexicana, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.





El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el **Proveedor** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **Proveedor** acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, por lo que para tal efecto se obliga a proporcionar el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del **Proveedor**.

El pago se depositará en la fecha programada, de acuerdo con el contra recibo proporcionado al **Proveedor**, si la cuenta bancaria está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. En caso de que la cuenta del **Proveedor** sea de otro banco, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El **Proveedor**, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con la aprobación del Instituto, debiendo notificar por escrito a éste, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contras recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el **Proveedor** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **Proveedor** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar éstos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **Proveedor** deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

**VI. EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES:**

**PARTIDA 1.- SERVICIO DE IMPRESIÓN DE POLÍPTICO (PLEGADO)**

**PARTIDA 2.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL (CAJAS IMPRESAS)**

**Proveedor:** Talleres Gráficos de México.

**Registro Federal de Contribuyentes:** TGM990109718

**Domicilio:** Avenida Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

**Teléfono(s):** (55) 5704 7400 Ext. 207

**Nombre del representante legal:** Mtro. Ariel García Contreras

**Correo electrónico:** [ariel.garcia@tgm.com.mx](mailto:ariel.garcia@tgm.com.mx)

9





**VII. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, Y**

**Eficacia:**

El servicio de impresión y suministro de material promocional relacionado con la pandemia COVID-19 materializado en las *cajas para los KITS COVID-19 y el material de difusión y promoción de la salud (políptico) que contiene una Carta del Director General dirigido al derechohabiente* bajo el procedimiento de adjudicación directa, deriva de la necesidad de garantizar las mejores condiciones preventivas en el hogar de las personas, con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad en el servicio de entrega. Por lo cual, resulta absolutamente necesario contratar los servicios de impresión con la calidad y oportunidad que la Contingencia por COVID-19 amerita. Por tal motivo, se actúa con base en el marco normativo que regula en la materia.

**Eficiencia:**

El procedimiento de contratación solicitado para el servicio de impresión y suministro de material promocional relacionado con la pandemia COVID-19, se encuentra considerado en estricto apego a los procedimientos y lineamientos establecidos en materia de adquisiciones. Por lo cual, en este momento resulta ser la elección más conveniente para el IMSS, ya que le permite contar con un mecanismo eficiente de comunicación con el derechohabiente. El políptico es un mecanismo de fácil comprensión y transmisión de mensajes de prevención de la salud. Con la recuperación de cotizaciones se garantizan las mejores condiciones de calidad y precio.

**Imparcialidad y Honradez:**

La selección del procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de forma absolutamente imparcial, se solicitó a los proveedores la cotización de los servicios de impresión y suajado requerida para las cajas y polípticos que constituyen parte de los KITS COVID-19 en igualdad de circunstancias. Con lo anterior, se asegura fehacientemente la imparcialidad y honradez para el procedimiento de contratación propuesto y la recepción final del derechohabiente con el KIT COVID-19.

**Transparencia:**

Se acredita el supuesto de excepción establecido en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el procedimiento de acuerdo con la normatividad, al estar sustentado en la Declaración de emergencia por enfermedad grave COVID-19 y con el único fin de obtener las mejores condiciones de contratación para el Estado y como se demuestra se consultó en medios electrónicos de comunicación e históricos la existencia de los bienes que se pretenden adquirir.

**VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.





107

## IX. COSTO BENEFICIO

La evidencia internacional muestra que al menos entre el 30%<sup>1</sup> de los casos ocurren en el hogar<sup>2</sup>. Por este motivo, se considera fundamental que las personas sospechosas de haber contraído COVID-19 cuenten con un kit básico de material que permita minimizar el riesgo de transmisión a los demás integrantes del hogar.

Asimismo, la experiencia de China, España, Italia y Estados Unidos muestra que las personas adultas mayores tienen mayor riesgo de enfermedad grave y muerte asociada al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) que cualquier otro grupo etario. De hecho, en China aproximadamente el 80% de las muertes ocurrieron en adultos  $\geq 60$  años. De igual modo, un análisis realizado por el Instituto Superior de Salud italiano encontró que de 105 pacientes que habían fallecido por el virus, la edad promedio era de 81 años. Esto significa una diferencia de 20 años entre el promedio de edad de las personas que dieron positivo para el virus y los fallecidos. Si bien México, tiene una pirámide poblacional más prominente en rangos de edad menores, ha sido ampliamente estudiado que los padecimientos crónicos degenerativos son causa fundamental en la carga de la enfermedad de las y los mexicanos. La diabetes, la hipertensión, el tabaquismo, la obesidad y otras enfermedades constituyen factores de riesgo que se han sido documentados en estudios recientes.

El kit preventivo tiene por objetivo cubrir las necesidades básicas de insumos para minimizar el contagio de los integrantes del hogar durante el período de cuarentena del asegurado sospechoso de COVID-19, medida que ayudará a detener la cadena de contagio. Es importante minimizar el contagio en el hogar, así como proteger a los colectivos más vulnerables en esta pandemia.

Aunque aún falta investigación para determinar el costo financiero de la Epidemia COVID-19, esta ha sido declarada una enfermedad grave y una emergencia de salud pública de relevancia internacional. Se ha declarado que COVID-19 se constituye como un problema potencial para la salubridad general de la República. Por lo que el impacto de la saturación de los servicios de salud derivado de la atención de casos graves será mucho mayor que las medidas preventivas de permanencia en casa y la eliminación de cadenas de contagio que derivarán en altas tasas de morbi-mortalidad.

## X. RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el último párrafo del artículo 71 de su Reglamento y el numeral 5.3.7.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de contratación propuesto.

P

<sup>1</sup> Mossong J, Hens N, Jit M, et al. Social contacts and mixing patterns relevant to the spread of infectious diseases. PLoS Med 2008;5(3):0381-91

<sup>2</sup> Ferguson NM, Cummings DAT, Cauchemez S, et al. Strategies for containing an emerging influenza pandemic in Southeast Asia. Nature 2005;437(7056):209-14.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
a favor de  
LEONA VICARIO  
Ministra de Bienestar Social

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
Y SOCIALES  
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Atentamente,

**Dra. Olga Georgina Martínez Montañez**  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social  
Ciudad de México, a 10 de abril de 2020

